

Declaran improcedente recurso de queja interpuesto contra resolución emitida por el Tribunal Fiscal

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 130-2001-EF-10

Lima, 17 de abril de 2001

Visto, el recurso de queja interpuesto por DITEL S.A. contra la Resolución Nº 669-2-2000 emitida por el Tribunal Fiscal.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de diciembre de 2000, el Ministerio de Economía y Finanzas recibe la queja interpuesta por DITEL S.A. contra la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 669-2-2000, que resolvió la queja formulada por dicha empresa contra el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, debido al procedimiento de cobranza coactiva iniciado en su contra, declarándola fundada en el extremo referido a la cobranza coactiva iniciada por el período de enero a octubre de 1999, e infundada en el extremo referido a la cobranza coactiva iniciada por el período de enero de 1996 a diciembre de 1998;

Que, el Tribunal Fiscal, a través del Oficio Nº 920-2001-EF/41.01 del 8 de marzo de 2001, manifiesta que del escrito presentado por la quejosa se advierte que su pretensión es que se emita nuevo pronunciamiento sobre temas que ya fueron examinados en su oportunidad, según consta en la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 669-2-2000, lo que no corresponde efectuarse vía recurso de queja;

Que, conforme lo establece el Artículo 153 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF, contra lo resuelto por el Tribunal no cabe recurso alguno en la vía administrativa, por lo que dichos fallos sólo pueden ser revisados en el Poder Judicial por la Corte Suprema, a través de la demanda contencioso-administrativa;

Que, el recurso de queja regulado por los Artículos 92 y 155 del Código Tributario tiene por finalidad corregir errores dentro del procedimiento contencioso tributario y no una vez concluido éste;

Que, de lo señalado en las normas citadas se desprende que si la quejosa pretende impugnar una resolución formalmente emitida por el Tribunal Fiscal, esto sólo procede mediante una demanda contencioso-administrativa presentada conforme a lo dispuesto en el Artículo 157 del Código Tributario;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 155 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de queja interpuesto por DITEL S.A. contra la Resolución Nº 669-2-2000 emitida por el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas